



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM/cor

Expte.: EGC - 2015-2019

Trámite: DELEGACIÓN DE FIRMA DEL TITULAR AGEH

Decreto del alcalde - titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, de delegación de firma**ANTECEDENTES**

- Decreto del alcalde número 21611/2015, de 9 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.
- Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 15.9.2016, por el que se nombra a don Conrado Jesús Domínguez Trujillo coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19.1.2017, por el que se acepta el cese de don Conrado Jesús Domínguez Trujillo como coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con el Decreto del alcalde número 21611/2015, de 9 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, corresponden al coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación las funciones señaladas en el artículo 43 del ROGA, la coordinación del resto de los órganos directivos integrados en el Área de Gobierno (*Intervención General Municipal, Órgano de Gestión Económico-Financiera, Órgano de Gestión Tributaria y Órgano de Gestión Presupuestaria*) y la gestión directa de los sectores funcionales de Contratación y Patrimonio.

Segunda.- Vacante la Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, y hasta tanto esta se provea, es preciso adoptar las medidas oportunas respecto del desempeño de las funciones atribuidas a la misma en el Decreto 21611/2015, de 9 de julio, referido.

Tercera.- Atendiendo a que la firma de los actos administrativos que pueden recaer en los expedientes que se tramitan en el ámbito de las funciones atribuidas al coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, y su resolución, es conveniente delegarla en un órgano directivo dependiente de esta área de

5006754ad10a14040d207e1172010a155

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=5006754ad10a14040d207e1172010a155>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	20/01/2017 10:28
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	20/01/2017 10:30
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	20/01/2017 10:36



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM/cor
Expte.: EGC - 2015-2019
Trámite: DELEGACIÓN DE FIRMA DEL TITULAR AGEH

gobierno, con objeto de descongestionar al titular de la competencia de la tarea mecánica de firmar innumerables resoluciones y actos administrativos de idéntico contenido.

Cuarta.- Vistas las previsiones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que dedica la Sección 2.ª del Capítulo II de su Título Preliminar a la regulación de la competencia, disponiendo en su artículo 8.1, *Competencia*:

"1. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en esta u otras leyes.

La delegación de competencias, la encomienda de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen la alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén".

Por su parte, el artículo 12, al regular *la delegación de firma*, dispone al efecto:

"1. Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9.

2. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.

3. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia".

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO. La asunción de las funciones de la Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, por vacancia, por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, hasta tanto se provea la misma.

SEGUNDO. La delegación de firma de las resoluciones y actos administrativos que deban recaer en los expedientes que tramitan los distintos servicios y unidades administrativas adscritos a la Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, en el titular de la Dirección del Órgano de Gestión Tributaria, desempeñada en la actualidad por don David Carlos Gómez Prieto.

TERCERO. En los supuestos de vacancia, ausencia o enfermedad del director del Órgano de Gestión Tributaria, la delegación atribuida a este será asumida por el titular del Área de Gobierno.

CUARTO. La delegación de firma atribuida se realiza sin perjuicio de que el titular de la competencia avoque para sí la firma de determinadas resoluciones y actos administrativos, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Dicha avocación se realizará mediante acuerdo motivado en los términos del artículo 10.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia,

5006754ad10a14040d207e1172010a155

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=5006754ad10a14040d207e1172010a155>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	20/01/2017 10:28
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	20/01/2017 10:30
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	20/01/2017 10:36



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM/cor

Expte.: EGC - 2015-2019

Trámite: DELEGACIÓN DE FIRMA DEL TITULAR AGEH

**EL TITULAR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
(Por delegación de firma, según Decreto -insertar número-, de 20 de enero de 2017)
EL DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

Nombre del director del Órgano de Gestión Tributaria

SEXTO. Notificación, publicación y comunicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

SÉPTIMO. El presente decreto producirá sus efectos desde su notificación al titular de la Dirección del Órgano de Gestión Tributaria.

OCTAVO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Alcalde,

AUGUSTO HIDALGO MACARIO

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

5006754ad10a14040d207e1172010a155

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/val/Doc/Index.jsp?csv=5006754ad10a14040d207e1172010a155>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	20/01/2017 10:28
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	20/01/2017 10:30
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	20/01/2017 10:36



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref.: AMEM/cor
Expte.: EGC - 2015-2019
Trámite: DELEGACIÓN DE FIRMA DEL TITULAR AGEH

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
(Por sustitución)
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ



5006754ad10a14040d207e1172010a155

<http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=5006754ad10a14040d207e1172010a155>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	20/01/2017 10:28
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	20/01/2017 10:30
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	20/01/2017 10:36